

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00253-00

AUTO# 1526

Santiago de Cali, Julio veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de ALIMENTOS, REGULACIÓN DE VISITAS y CUSTODIA instaurado por YURY PAOLA GARCIA LARA contra LUIS FERNANDO ARRIETA BARRIOS, a través de apoderado judicial como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1.-Debe aclarar tanto las pretensiones 1 y 2 de la demanda, teniendo en cuenta para ello los gastos de L.S.A.G. Así mismo en la solicitud de fijación provisional del alimentos.

2.- Aclarar la pretensión cuarta de la demanda, teniendo en cuenta para ello que la demandante ejerce actualmente la custodia y cuidado personal de su hijo.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

2.-TENGASE al Dr. JORGE CORTES RESTREPO como apoderado judicial de la demandante en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ